

853 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 13 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,562	110,838
1 dólar canadiense	85,493	85,707
1 franco francés	20,118	20,168
1 libra esterlina	202,487	202,993
1 libra irlandesa	180,724	181,176
1 franco suizo	83,276	83,484
100 francos belgas	324,664	325,476
1 marco alemán	67,916	68,086
100 liras italianas	9,235	9,259
1 florín holandés	60,434	60,586
1 corona sueca	18,697	18,743
1 corona danesa	17,698	17,742
1 corona noruega	17,508	17,552
1 marco finlandés	27,765	27,835
100 chelines austriacos	964,293	966,707
100 escudos portugueses	82,746	82,954
100 yens japoneses	87,940	88,160
1 dólar australiano	79,301	79,499
100 dracmas griegas	85,393	85,607
1 ECU	140,304	140,656

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

854 *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado de Educación Especial «Nuevo Horizonte», sito en la avenida Comunidad de Madrid, sin número, de Las Rozas (Madrid), a impartir las enseñanzas que se indican.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benito Junoy García, en su condición de Vicepresidente de la Asociación «Nuevo Horizonte», promotora del Centro denominado «Nuevo Horizonte», sito en la avenida Comunidad de Madrid, sin número, de Las Rozas (Madrid), mediante el que solicita autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional Especial de Primer Grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que lo envía con propuesta favorable de autorización y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación, del Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y de la Subdirección General de Educación Especial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Orden de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado de Educación Especial a partir del presente curso escolar 1987-88, cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: «Nuevo Horizonte».

Domicilio: Avenida Comunidad de Madrid, sin número, Las Rozas (Madrid).

Autorización: Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado de Educación Especial.
 Modalidad: Aprendizaje de Tareas.
 Enseñanzas: Rama Cuero, profesión Marroquinería.
 Rama Agraria, profesión Jardinería.
 Rama Hogar, profesión Auxiliar de Hogar.
 Rama Cerámica, profesión Modelado.
 Puestos escolares: 50.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 25 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

855 *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Jorge Manuel Vázquez Segura.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a don Jorge Manuel Vázquez Segura, estudiante de Formación Profesional II, rama «Enología y Viticultura» en la Escuela de Enología «E.V.E.», en Requena (Valencia), con domicilio en calle Santa Rita, número 19, de Alcoy (Alicante), y con documento nacional de identidad número 21.646.028, y

Resultando que don Jorge Manuel Vázquez Segura solicitó ayuda al estudio para el curso 1985-1986, para realizar estudios de Enología y Viticultura de Formación Profesional II, en Requena (Valencia), siéndole concedida y abonada por importe de 94.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Ayuda para material didáctico, 9.000 pesetas.

Ayuda por razón de distancia, 85.000 pesetas.

Resultando que, con posterioridad al pago de la beca, los Servicios Territoriales de Educación en Valencia comprobaron que don Jorge Manuel Vázquez Segura disfrutaba de beca de residencia en la Escuela de Enología y Viticultura, dependiente del Ministerio de Agricultura;

Resultando que, con fechas 25 de abril y 13 de junio de 1986, los Servicios Territoriales de Educación en Valencia le requirieron la devolución de 85.000 pesetas, diferencia entre la cantidad abonada y la que le correspondía en concepto de material didáctico, sin que procediera a su reintegro;

Resultando que, por ello con fechas 20 y 21 de julio de 1987 se procede a la apertura de expediente de revocación parcial de la ayuda al estudio concedida en concepto de desplazamiento y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hiciese uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Resultando que, dentro del plazo antes citado, se recibe escrito del estudiante, cuyas alegaciones no modifican la causa del expediente de revocación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto) por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) por la que se establecen normas complementarias de procedimiento para las becas y ayudas al estudio para el curso 1985-1986, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, según lo dispuesto en el punto sexto de la citada Orden, que dice: «Para la adjudicación de la cuantía correspondiente al componente de distancia ... será preciso en todo caso que el alumno tenga que residir realmente fuera de su domicilio», disposición aplicable a don Jorge Manuel Vázquez Segura,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Jorge Manuel Vázquez Segura la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-1986 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar don Manuel Vázquez de Marcos, la obligación de devolver la cantidad percibida de 85.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 29.000 pesetas, 28.000 pesetas y 28.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de

«Devolución de becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencias», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencias» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

856 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1987, recaída en los recursos de apelación con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Fernández Fernández y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Fernández Fernández y 67 más contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 27 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, planteado por el Procurador don Manuel María Rodríguez Azcárate, que actúa en nombre y representación de doña Margarita Fernández Fernández, doña Marina García Delgado, don Andrés García Rico, don Miguel Mateos Nota, doña Ana María Vázquez Losada, don Pedro Antón Fructuoso, don Ramón Arcas Meca, don José Luis Arroyo Carreras, doña María del Amor Beguiristáin Gurrpide, doña María Isabel Beriain Luri, doña María Amparo Castiella Rodríguez, don Rafael García López, don Manuel Guzpegui Fernández de Legaria, doña María Antonia Labrada Rubio, don Ignacio Aldana Moraza, don Eduardo V. Alegria Ezquerro, don Juan C. Bascones Carretero, don José María Beriain Polo, doña María Pilar Civeira Murillo, don Juan R. de los Toyos González, don Pedro de Pablo Aparicio, don Emilio J. Díaz Calavia, doña Alicia Ederra Induráin, don Pedro J. Fernández de la Fuente, don Luis R. Fernández Lago, don Antonio Fernández Villegas, doña María Raquel P. García Arancón, don Lorenzo García Durán, don Juan J. García-Noblejas Liniers, doña Belén Garrido Garrido, don Juan A. Giner Junquera, don Juan María Guasch Borrat, don Jorge Guisantes del Barco, don Jesús M. Honorato Pérez, don Francisco R. Iglesias González, don Juan J. Iribarren Onsalo, doña María Angeles Lizárraga Lezáun, don Fernando Martín González, don Alejandro Martín Trenor, don Diego J. Martínez Caron, don José Manuel Martínez Lage, don Juan A. Muñoz Arnáu, don Fernando Nagore Alcázar, don Juan Nagona García, doña Ana María B. Navarro Ferrer, don Juan A. Palop Cubillo, don Antonio María Pereira Menaut, doña María Carmen Purroy Turrillas, don Santos Rull Segura, don Carlos Salvador García, don Ignacio Sánchez-Carpintero Plano, don José Miguel Sánchez Monge, doña Soledad I. Silva Verastegui, don Carlos Soria Saiz, don Ramón Urmeneta Ajarnaute, doña Mercedes Vázquez de Prada Tiffe, don Ignacio Villa Elizaga, don Juan Voltas Baro, don Gerardo Zornoza Celaya, don José Luis Dader García, don Jesús María Bañales León, don Ramón Martínez Fernández, don José Alberto Díaz Mancisidor, don Angel Faus Beláú, don Angel Gariel d'Ors Lois, don Emilio Quintanilla Gutiérrez, don Eduardo Rocha Hernando y don José Javier Viñes Rueda, debemos anular y anulamos las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 y 27 de junio de 1984, desestimatorias del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril del mismo año en cuanto excluye a los recurrentes del acceso a las pruebas de idoneidad para el acceso a las categorías de Profesor

titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria, y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a dichos actores a participar en las citadas pruebas de idoneidad, de conformidad con la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 11/1983, de 16 de agosto, sobre Reforma Universitaria. No se hace condena en costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por el Tribunal Supremo en fecha 28 de septiembre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación formulado por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 27 de diciembre de 1985, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Fernández Fernández y demás señores que figuran en el encabezamiento de esta resolución contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 8 y 27 de junio de 1984, que rechazaron el recurso de alzada promovido contra la de 30 de abril del mismo año, que excluyó a los recurrentes de las pruebas de idoneidad para el acceso a las categorías de Profesor titular de Universidad y Profesor titular de Escuela Universitaria, convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, por estar ajustadas a derecho dichas resoluciones administrativas; sin hacer imposición de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

857 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la publicación de los proyectos seleccionados de innovación pedagógica.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se convocan ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de Educación Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias que realicen proyectos de innovación pedagógica, Esta Secretaría General ha resuelto,

Hacer pública la relación de proyectos que han sido seleccionados para ser subvencionados en cada provincia y que se relacionan en el anexo de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1987.—El Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Relación de proyectos de innovación seleccionados

Provincia de Albacete

Autor: Colegio público «Antonio Machado». Albacete. Título: Una escuela de características especiales.

Autor: Colegio público «Benjamín Palencia». Albacete. Título: Adaptación curricular al medio en colegio suburbial.

Autor: Don Juan Muñoz Calero. Colegio público «Antonio Machado». Albacete. Título: La música en la escuela.

Autor: Don José Francisco Carrillo. Colegio público «Nuestra Señora de Cortes». Alcaraz (Albacete). Título: Ciencias Sociales y Naturales.

Autor: Don Manuel J. García Caballero. Colegio público «Virgen del Rosario». Tiriez (Albacete). Título: Currículum escolar de un centro rural adaptado a la realidad del medio ambiente.

Provincia de Asturias

Autor: Don José L. Alvarez. Varios Centros. Asturias. Título: Creación de talleres de Matemáticas.

Autor: Don César Cascante Fernández. Equipo CEP. Gijón. Título: Proyecto curricular para Lengua (12-16).